

cir de la suerte decisiva de mi valiente columna. Lo digo á V. E., aunque con trabajo, para su conocimiento y efectos subsiguientes." =P. D.=Despues de puesto este oficio he sabido que la pérdida de mi columna ha sido corta, habiéndose batido heroicamente con mas de cuádruplas fuerzas, y que debe llegar á esta de un momento á otro. Al propio tiempo he recibido otro parte que con fecha 16 me dirige D. Agustin de Alfaraz desde el mismo punto, y su tenor es el siguiente: =Mal herido el coronel del regimiento de caballería de España D. Josef Martin, comandante de la columna, cuya circunstancia ignoré por algun tiempo, recayó en mí el mando de ella cuando principiaba á retirarse por haber sido lastimado por su propio caballo el teniente coronel mayor D. Juan Pozas; mas como queda algun vacio en la sucesion de él manifestaré á V. E. lo ocurrido.

"Cargó á la bayoneta el comandante Hoyos al frente de sus dos compañías de la milicia activa de Valladolid, y sin disparar un tiro hizo replegar la columna que tenia á su frente: Granada sostenia con un fuego vivísimo su posicion; pero atacados estos puestos por la mayor parte de las fuerzas enemigas fueron flanqueados y casi envueltos, ocasionando bastante pérdida, lo que obligó á Valladolid á volver en columna cerrada á la posicion que antes ocupaba; la misma posicion hizo Granada para principiar su retirada: el Príncipe de infantería con su comandante D. N. Valcarcel hizo retirar la columna que tenia al frente; pero cargada por fuerzas muy superiores que envolvía las posiciones siguió la retirada en batalla. En esta situacion tomé el mando de la columna; los enemigos que nos cargaban eran de 6 á 700 hombres con tres piezas de artillería: la nuestra se reduce á 600 infantes y 120 caballos. Mi primera orden fue mandar un ordenanza de caballería, respecto á no tener ayudante, á la fuerza de Navarra que se hallaba á la izquierda en una altura atacada por cuatro columnas para que siguiese el movimiento de la de mi mando. Desgraciadamente no llegó dicho ordenanza, segun me ha manifestado su digno comandante D. N. Armitañ, y de resultas fue envuelto despues de una heroica defensa. Reunida la columna emprendí la retirada en masa de la infantería, flanqueándola la caballería y cazadores, los enemigos á pesar de la enorme diferencia de fuerzas no se atrevieron á cargarnos, y solo sus cazadores con algunas columnas de infantería nos tirotearon, tratando de envolvernos con su caballería; mas la nuestra con su acostumbrada bizarría les hizo pagar caro su atrevimiento, pues les cargaban con la misma serenidad que en parada. La pérdida del enemigo ha sido considerable en proporcion de la nuestra, cuyo detall remitiré á V. E. El ayudante primero del regimiento de caballería de España D. Nicolas Landazuri, nombrado gefe de E. M. de esta columna, desempeñó sus funciones con el valor y triunfo que tiene acreditado. Los demas Sres. gefes, oficiales y tropa han manifestado con el mayor entusiasmo cuanto puede el fuego patrio en los valientes y decididos amantes de la libertad constitucional. Llegué á esta ayer á las seis y media de la tarde, y di tal direccion á la columna por la importancia de este punto, que en mi concepto es la llave del reino, y por los deseos de la diputacion provincial de Valencia que se halla en él amenazada por la faccion. Esta pequeña fuerza se encuentra nuevamente dispuesta á operar con las tropas del coronel Bazan, que parece deben llegar, y en combinacion con las de diferentes distritos, que segun acabo de saber marchan á auxiliar á Valencia, pues de lo contrario puede aventurarse obrando aisladamente contra la faccion numerosa que sitia la capital, no solo la suerte de la columna, como nos ha demostrado en el dia de ayer la experiencia, sino tambien la del distrito. Lo que traslado á V. E. para su debido conocimiento, y que se sirva elevarlo al de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. El Pardo 22 de Abril de 1823. =Excelentísimo Sr. =El conde del Abisbal. =Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra."

Lista de los decretos, circulares &c. publicados en la Gaceta Española en el mes de Abril.

Estado.

Decreto expedido por S. M. declarando la guerra á la Francia. (*Gaceta del 26.*)

Gobernacion de la Península.

Circular del ministerio, en que se inserta un decreto de las Cortes, por el cual se aclara la inteligencia del artículo 14 del decreto de 8 de Noviembre de 1820. (*Gaceta del 25.*)

Gracia y Justicia.

Decreto de S. M., condecorando con el titulo de Duque de Sevilla al hijo recién nacido del Sr. Infante D. Francisco de Paula. (*Gaceta del 21.*)

Hacienda.

Circular que contiene un decreto de S. M. comunicado por el ministerio de la Guerra, previniendo á los generales en gefe y comandantes de distrito auxilios eficazmente con la fuerza militar las operaciones de los intendentes para la recaudacion de contribuciones. (*Gaceta del 14.*)

Idem otra, insertando uno de las Cortes, mandando la traslacion á Sevilla de la junta directiva del Crédito público, y determinando el modo con que se reemplazarán aquellos de sus individuos que no verifiquen la traslacion. (*Gaceta del 17.*)

Circular del mismo ministerio, comunicando un decreto de las Cortes, en el cual estas declaran lo que debe entenderse por la expresion de "largos años de servicio." (*Gaceta del 20.*)

Idem otra, que contiene un decreto comunicado por el ministerio de la Gobernacion, por el cual S. M. revoca los efectos de los de 28 de Febrero y 16 de Abril de este año, en que se nombraban varios secretarios del Despacho. (*Gaceta del 28.*)

Guerra.

Decreto de S. M. insertando otro de las Cortes, en que se dispone la organizacion de los batallones de infantería ligera, compuestos de los individuos que expresa pertenecientes á la extinguida guardia Real de infantería.

Otro idem, idem, mandando dar una nueva forma á los cuerpos de infantería del ejército; determinando la fuerza de los batallones; cómo se han de componer sus planas mayores, y las reglas que han de observarse en el orden de ascensos &c. (*Gaceta del 19.*)

El comandante del bergantin goleta Diligente el teniente de fragata D. Tomas Sostoa desde el puerto de la Coruña en 19 del actual da parte de su llegada allí, procedente del de S. Sebastian, donde se hallaba al aproximarse el ejército frances. Dice que el 9 estando un parlamentario de aquellos dentro de la plaza se presentó en las alturas de la playa y por la popa del buque de su mando una columna de 150 á 200 hombres, que parapetándose en el convento de la Antigua y edificio arruinado de sus inmediaciones, le rompió un vivísimo fuego de fusilería, el que fue contestado con valor por la batería del costado de babor, sosteniéndolo hasta que los enemigos cedieron y retiraron. Hace mencion honorífica del bizarro comportamiento de los oficiales y demas individuos de la dotacion del Diligente, á cuyo buque auxiliaron con la mayor prontitud las tres trincaduras armadas pertenecientes á la plaza, con objeto de sostenerlo en caso de ser nuevamente atacado. Añade que conociendo su posicion arriesgada en el referido puesto, remolcado por las mismas trincaduras, saltó al anochecer del citado dia, trasportando algunos oficiales franceses de los que han abrazado la justa causa de la España; y concluye llamando la atencion á la digna circunstancia de haber sido una fuerza maritima la primera que ha tenido la gloria de sostener los derechos de la Nacion contra los invasores de ella.

Don Josef Ruiz del Arco, alcalde primero constitucional de esta M. N. M. L. y M. H. ciudad &c.

Por edicto de 30 de Marzo anterior previno el ayuntamiento á todos los contribuyentes á la de casas y territorial que en los dias 7, 8, 9 y 10 del presente acudiesen á satisfacer sus cuotas por lo respectivo al tercer tercio del segundo año económico en la de casas, y al segundo y tercero económicos en la territorial. Las particulares circunstancias en que en aquellos dias se halló esta ciudad fueron causa de que no se presentaran á pagar muchos contribuyentes, aunque lo hicieron otros muchos; y sin embargo de que con arreglo al citado edicto podia el ayuntamiento proceder contra los primeros para hacer efectivas sus contribuciones con el aumento de una mitad mas con que se les conmino, con arreglo al art. 573 del código penal, ha querido todavia, teniendo en consideracion aquellas circunstancias, dar una nueva prueba de que sus deseos se terminan á hacer efectivas las contribuciones con la exactitud que es debida, y exigen las necesidades de la patria. En su consecuencia ha acordado invitar, como lo hace, á todos los que no hayan satisfecho las expresadas contribuciones para que se presenten á hacerlo en los dias lunes, martes, miercoles y jueves de la semana próxima; en la inteligencia de que pasados, se procederá contra los morosos con todo el rigor de la ley hasta hacer efectivas sus respectivas cuotas y una mitad mas de multa con que estan conminados. Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente. Sevilla 24 de Abril de 1823. =Josef Ruiz del Arco. =Josef Lopez Rubio, secretario.